EXPRESIÓN DE INTERÉS/DIRECCIÓN DE LA AGENCIA
Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD)

La Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante la Agencia) es una entidad de derecho público regulada en la sección 4ª del capítulo III del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de conformidad con lo previsto en la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Agencia, con sede en Madrid, tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional.

La Agencia está adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública, quien ostenta la Presidencia de la misma de acuerdo con el artículo 9 de su Estatuto, aprobado por medio del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre. La Secretaría de Estado de Función Pública es el órgano superior al que corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, el impulso, la dirección y gestión de la política del Gobierno en materia de administración pública y administración digital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

La Administración avanza, en la actualidad, hacia escenarios que van a suponer un cambio sin precedentes de la cultura administrativa digital, lo que generará un proceso verdaderamente transformador de la relación de la ciudadanía y empresas con la Administración, desarrollando unos servicios públicos digitales más inclusivos, eficientes, personalizados, proactivos y de calidad, lo que requiere un conjunto elevado de proyectos estratégicos de ámbito tecnológico. La construcción de una administración basada en datos plenamente preparada para aprovechar todo el potencial de la inteligencia artificial, la utilización y reutilización eficiente de la información, la economía del dato y la forma de dar respuesta a los cambios acelerados que se están produciendo con la progresiva maduración de tecnologías disruptivas y su aplicación a la gestión de la información y la ejecución de políticas públicas, son grandes desafíos que, para ser afrontados con éxito y para que coadyuven a la transformación digital, exigen como uno de sus presupuestos básicos contar con un marco organizativo adecuado, en el que se incardina la nueva agencia. Es necesario trabajar de forma coordinada y colaborativa para maximizar los resultados de su desempeño de cara a la ciudadanía, empresas y empleados públicos, mejorando la eficiencia y eficacia de las actuaciones en materia digital de las distintas Administraciones, agilizar la toma de decisiones, favorecer la generación de sinergias y la colaboración interadministrativa, y garantizar la sostenibilidad en el tiempo de las fuertes inversiones que se vienen realizando.

Por decisión de la Presidencia de la Agencia, se publica la expresión de interés con el fin de recibir candidaturas para la Dirección de la Agencia.

Fines de la AEAD

La actuación de la Agencia responde a los siguientes fines:

a) La digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

b) La prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales.

c) La transformación digital de las Administraciones Públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y de la cooperación con las Administraciones Públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.

d) La coordinación funcional de la actuación de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Administración General del Estado y el apoyo informático a aquellos departamentos ministeriales que lo precisen.

De acuerdo con los fines enunciados, corresponde también a la Agencia el impulso en la definición, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos de transformación digital incluidos en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para mejorar la accesibilidad de los servicios públicos digitales a la ciudadanía y empresas, superar la actual brecha digital y favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, avanzando hacia una Administración del siglo XXI y contribuyendo a la consecución de objetivos de resiliencia y transición digital perseguidos también por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De la misma forma, ejercerá las mismas competencias en los planes e iniciativas que den continuidad a los mencionados objetivos.

Principios de actuación de la AEAD

Además de los principios generales por los que debe regirse la actuación de las Administraciones Públicas, la Agencia observará los siguientes principios básicos en el ejercicio de sus funciones específicas:

a) Autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar, en los términos previstos en su Estatuto, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.

b) Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad pública que sean de aplicación.

c) Evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica.

d) Cooperación interinstitucional, entendida como la búsqueda de sinergias en la colaboración con otras Administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La Dirección de la AEAD

El máximo órgano ejecutivo de la Agencia es la Dirección, con rango de Subsecretaría.

La persona titular de la Dirección será nombrada y cesada por el Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, debiendo recaer en persona de reconocido prestigio y experiencia en puestos directivos.

La persona titular de la Dirección de la Agencia tendrá la consideración de alto cargo a efectos de lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y sus disposiciones de desarrollo, así como a efectos retributivos, de acuerdo con lo dispuesto en la materia en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, cuando la persona titular de la Dirección de la Agencia sea funcionario o funcionaria, será declarada en situación de servicios especiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración del mandato será de cuatro años, renovable por una vez.

Funciones de la Dirección de la AEAD

La dirección de la Agencia desempeñará las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión ordinaria de la Agencia, en el marco de las funciones atribuidas en su estatuto o de las que le sean expresamente delegadas.
b) Elaborar y someter al Consejo Rector para su aprobación la propuesta del Contrato de gestión de la Agencia.
c) Elaborar y elevar al Consejo Rector para su aprobación como propuesta, los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.
d) Elaborar y elevar al Consejo Rector para su aprobación el plan anual de actuación y dirigir y coordinar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las funciones de la Agencia.
e) Elevar al Consejo Rector para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
f) Formular las cuentas anuales y elevarlas al Consejo Rector para su aprobación junto con el informe de auditoría de cuentas.
g) Acordar las variaciones o modificaciones presupuestarias que se estimen necesarias cuya autorización no corresponda a la persona titular del Ministerio de Hacienda.

h) Elevar al Consejo Rector la propuesta de variaciones o modificaciones presupuestarias que precisan autorización de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

i) Autorizar la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos correspondientes de los que dará cuenta al Consejo Rector.

j) Proponer la modificación de los límites generales de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros de los que dará cuenta al Consejo Rector.

k) Elevar al Consejo Rector el informe anual de actividades de la Agencia.

l) Elaborar y elevar a la Comisión de Control un informe mensual sobre el estado de ejecución presupuestaria.

m) Celebrar contratos y encargos a medios propios con las condiciones y límites que en su caso puedan establecerse, dando cuenta de ello al Consejo Rector.

n) Otorgar subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Gestionar los créditos del Capítulo VIII que sean consignados en los presupuestos generales del Estado para llevar a cabo proyectos relativos a la digitalización de las Administraciones Públicas en sus distintas facetas.

o) Nombrar y cesar a la persona titular de su Gabinete y a las personas titulares de los Departamentos a propuesta de la persona titular de la Dirección de adscripción o de la Secretaría General, según corresponda.

p) Nombrar y cesar a las personas titulares de las Divisiones de coordinación de los servicios TIC comunes y transversales.

q) Prever las necesidades de personal de la Agencia; proponer al Consejo Rector la relación de puestos de trabajo y su modificación y los criterios y los procedimientos para la selección de personal laboral; resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y contratar al personal laboral.

r) Proponer al Consejo Rector los criterios para la determinación de los incentivos al rendimiento del personal de la Agencia.

s) Ejercer la representación institucional y legal de la Agencia cuando no corresponda a la Presidencia o dichas funciones le hayan sido delegadas de forma expresa.

t) Recabar los informes y asesoramiento que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Agencia.

u) Informar a los departamentos ministeriales competentes y a otras instituciones del Estado sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de gestión de la Agencia.

v) Ante situaciones de riesgo verosímil o inminente de ciberataque o cuando se produzca un incidente de seguridad y a la vista del daño que pueda causar a los medios y servicios bajo su ámbito de responsabilidad, podrá ordenar sin consulta o autorización previa, la desconexión de la Red SARA del sistema o sistemas y redes potencialmente afectados, sin perjuicio de la continuidad de los sistemas de información implicados en la Seguridad Pública, o de la continuidad de los sistemas de información militares, de mando y control o de los operadores esenciales implicados en la Defensa Nacional en cuyo caso se coordinará con el Mando Conjunto del Ciberespacio y con el CESTIC. Asimismo, se requerirá su cooperación en apoyo a los operadores afectados. De dicha desconexión dará cuenta inmediata al Centro Criptológico Nacional, así como a la Oficina de Coordinación de Ciberseguridad en el caso de que se trate de operadores de servicios esenciales catalogados como críticos.

w) Proponer iniciativas estratégicas en el ámbito de competencias de la Agencia a la persona titular del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su toma en consideración.

x) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyan este Estatuto, el Consejo Rector y las disposiciones vigentes.

Perfil de la persona titular de la Dirección de la Agencia

Para la elección de la persona titular de la Dirección de la Agencia, se tendrán en cuenta las siguientes competencias y habilidades directivas:

A. Liderazgo transformador

- Establecer una visión estratégica clara para la Agencia, con la participación de los miembros del equipo, así como la consecución de sus objetivos.
- Motivar, comunicar efectivamente y dirigir equipos multidisciplinares en el ámbito de las TIC.
- Incorporar procesos de innovación en la gestión de la Agencia.
- Cooperar eficazmente con todo el ecosistema de actores relevantes en el ámbito competencial de la Agencia.
- Gestionar adecuadamente situaciones de presión o dificultades.

B. Gestión estratégica de proyectos

- Planificar y tener visión estratégica.
- Conocer y manejar el contexto en el que opera la Agencia.
- Tener inteligencia contextual para lograr los apoyos institucionales necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de gestión de la Agencia.
- Ser capaz de diseñar, planificar y ejecutar planes de digitalización de las administraciones públicas.
- Gestionar con eficacia y eficiencia los recursos materiales, tecnológicos y económico-presupuestarios de la Agencia.

C. Comunicación y relaciones interpersonales

- Ser capaz de negociar y resolver eficazmente los conflictos.
- Tener habilidad para influir mediante la comunicación y las relaciones interpersonales en el equipo de la agencia, en los pares y en los niveles superiores.
- Ser capaz de realizar una comunicación efectiva 360° (vertical, horizontal y transversal).
- Construir y consolidar la reputación de la agencia en el ámbito nacional e internacional como referente en la digitalización de las administraciones públicas.

D. Adaptabilidad y toma de decisiones

- Tener flexibilidad y capacidad de adaptación a los cambios del entorno en el que opera la agencia.
- Ser capaz de adoptar decisiones de forma proactiva y ajustadas al entorno en el que opera la agencia, también en situaciones de crisis.
- Resolver problemas complejos, afrontar las crisis, especialmente en el ámbito de la ciberseguridad, y prever los riesgos estratégicos y operativos.

- Disponer de capacidades avanzadas de análisis y sistematización de la información relevante.

E. Compromiso con el servicio público y ética profesional

- Priorizar el interés general en la toma de decisiones de la agencia y centrar las mismas en la ciudadanía y el servicio público.
- Mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de la agencia mediante un aprendizaje continuo y la orientación a la calidad.
- Liderar con el ejemplo a través de la aplicación de los principios y valores de la administración pública al ejercicio de las responsabilidades directivas de la agencia.
- Actuar con ética profesional e integridad pública en el marco del Código de Buen Gobierno.
- Promover la integridad pública en la organización y en los equipos con arreglo al Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.

Expresiones de Interés

Las personas interesadas deberán enviar su candidatura hasta el 3 de diciembre de 2024, empleando el siguiente formulario.

Dicha expresión debe contener, con arreglo a las secciones del formulario:

a) Un ***curriculum vitae*** en el que consten los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados, actividades formativas realizadas y cualquier otra información dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos y competencias profesionales.

b) Una **justificación por escrito de la idoneidad** de la persona candidata para el puesto al que aspira, atendiendo al requisito establecido en los estatutos de que la persona titular de la dirección de la Agencia ha de ser "una persona de reconocido prestigio y experiencia en puestos directivos".

Podrán aportarse por la persona candidata hasta **un máximo de 2 cartas de referencia profesional** sobre la idoneidad declarada por la persona candidata.

c) Escrito que refleje la **visión del candidato/a sobre la Agencia** y donde plasme las principales líneas estratégicas del organismo, incluida la visión **sobre el contrato de gestión de la Agencia.**

d) **Escrito** que permita referir a situaciones profesionales presentes o pasadas que **la persona candidata dispone de las competencias directivas** que figuran en el perfil del puesto.

Todas las candidaturas serán tratadas de forma confidencial.

La valoración de las candidaturas se hará por la Presidencia de la Agencia, órgano competente para elevar al Consejo Rector la propuesta de nombramiento.

La Presidencia de la Agencia actuará asesorada por dos personas expertas en las materias específicas del puesto o en procesos de selección de directivos públicos.